



MINISTERIO DE SALUD

CONVENIO DE INSTITUCIONALIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGIONAL PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES DE LA DIRECCION DE SALUD CUSCO

Conste por el presente documento el *Convenio de Institucionalización y Operación del Centro Regional para Emergencias y Desastres de la Dirección de Salud Cusco* que suscriben de una parte, la Oficina de Defensa Nacional del Ministerio de Salud, representado por su Director General Dr. Juan Manuel Almendrades Heredia, identificado con DNI N° 10269251 y de otra parte, la Dirección Regional de Salud Cusco representado por su Director General, Dr. Wlibert Holgado Escalante, identificado con DNI. N° 23829208 ; en los términos que a continuación se describen:

GENERALIDADES

1. La Oficina de Defensa Nacional del Ministerio de Salud (ODN) es la Oficina del Sector Salud encargada de conducir la formulación del Plan Sectorial de Acción contra Desastres y Emergencias, y coordinar su ejecución con los Gobiernos Regionales y Locales.
2. La Dirección Regional de Salud Cusco de es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud encargado de ejecutar las normas emitidas por los órganos técnicos-normativos del nivel central; regula, supervisa, controla y fomenta el desarrollo de las actividades de salud articulando el sector público y no público con la participación de la comunidad, los órganos cooperantes y con los otros sectores dentro del ámbito de la Región de Cusco.

BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 584. Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
- Decreto Supremo 002-92-SA aprobatorio del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo 005-90-SA aprobatorio del Reglamento General de Hospitales.
- Resolución Suprema N° 510-01-SA ..que designa Director General de la Dirección Regional de Salud Cusco Dr. Wilbert Holgado Escalante
- Decreto Ley 19338. Ley de Creación del Sistema de Defensa Nacional.
- Ley 26842 Ley General de Salud.
- Resolución Ministerial N° 247-95-SA/DM. Dispone que los Hospitales del Sector Salud constituyen su respectivo Comité Hospitalario de Defensa Civil.

- Resolución Ministerial N°108-2001/SA/DVM Dispone que las Direcciones de Salud constituyan su respectivo Comité Operativo de Defensa Civil.
 - Resolución Ministerial N° 410-2001SA/DM Dispone las funciones y su estructura orgánica de ODN
 - Ley del Ministerio de Salud 27657.
3. Considerando que los poblados de jurisdicción de la Dirección de Salud Cusco son afectados con frecuencia eventos adversos que condicionan emergencias y desastres con consecuencias severas sobre la salud de la población, el ambiente y los servicios de salud, como son los casos los terremotos, incendios, accidentalidad, lluvias intensas, huaycos y otros; y en cumplimiento de sus responsabilidades; ambas partes acuerdan establecer en la ciudad de Cusco un Centro Regional de Salud para Emergencias y Desastres con la finalidad de mejorar los preparativos sectoriales y asegurar una respuesta adecuada y oportuna frente a estos hechos de gran repercusión.
 4. Los objetivos y funciones del Centro Regional de Cusco para Emergencias y Desastres serán establecidas en su respectivo reglamento; no obstante, deberá cumplir con lo siguiente:
 - a. Efectuar el planeamiento, la preparación, la coordinación y la ejecución de la movilización del área jurisdiccional de su competencia, que faciliten la respuesta inmediata para enfrentar los eventos adversos que comprometan en forma masiva la salud de las personas, la salud ambiental y la integridad de los servicios de salud.
 - b. Realizar la evaluación de daños y el análisis de necesidades de los eventos adversos que se produzcan en su jurisdicción, así como determinar las acciones prioritarias; informando oportunamente de los hechos a la ODN/MINSA.
 - c. Movilizar los recursos necesarios disponibles en la zona como apoyo a los servicios locales de salud afectados o comprometidos en situaciones de emergencias y desastres, manteniendo plena coordinación con las instituciones de salud comprometidas.
 5. El Centro Regional del Cusco para Emergencias y Desastres asesorará y apoyará las acciones en el manejo de las emergencias y desastres establecido en los Establecimientos de Salud de su Jurisdicción, para lo cual, se establecerán canales permanentes de coordinación facilitado por la Oficina de Defensa Nacional del Ministerio de Salud.

Responsabilidades de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud:

1. Proporcionarlos elementos necesarios para el adecuado manejo de las situaciones de emergencias o desastres que se presenten en la jurisdicción, tales como carpas en el tamaño, diseño y colores establecidos por el Ministerio de Salud para el manejo de los desastres, así como los medicamentos y suministros médicos, equipamiento informático, de comunicaciones, mobiliario e implementaron de brigadas, necesarias de acuerdo a las características del

evento adverso, y del impacto sobre la salud de las personas y disponibilidad presupuestal.

2. Proporcionar los reglamentos, procesos y protocolos aplicables al manejo de la salud en situaciones de emergencias y desastres.
3. Capacitar periódicamente al personal a cargo del Centro Regional y personal de apoyo en la gestión del riesgo y en las acciones de respuesta frente a las emergencias y desastres.
4. Reponer los materiales, herramientas, medicamentos y suministros médicos que el Centro Regional haya utilizado para atender una situación de emergencia o desastre previo informe sustentatorio.
5. Complementar las acciones de respuesta frente a una emergencia o desastre de acuerdo a las necesidades formuladas por el Centro Regional.

Responsabilidades de la Dirección Regional de Salud Cusco:

1. Proporcionar y mantener los ambientes físicos para el funcionamiento efectivo del Centro Regional, debiendo contar mínimamente con una sala de situación y un almacén. Esta sede debe ser elegida por su fácil accesibilidad y desplazamiento para su operatividad.
2. Disponer de dos personas como mínimo para el funcionamiento del Centro Regional, quienes serán responsables de cumplir los procedimientos establecidos y del control de los bienes asignados. Debiendo uno de ellos estar en forma permanente
3. Informar con carácter de obligatoriedad por cualquier medio de comunicación (radial, telefonía, escrita) de los eventos que generen situaciones de emergencia o desastres en el menor plazo posible, empleando el formulario EDAN
4. Remitir por escrito a la OGDN en forma mensual, el estado actual y uso de insumos disponibles o utilizados en los eventos que se presenten.

Disposiciones Finales:

1. La Dirección Regional de Salud Cusco podrá hacer uso de los bienes del Centro Regional para realizar campañas de salud responsabilizándose de su cuidado y de la reposición de los bienes consumidos.
2. El seguimiento y supervisión del Centro Regional será realizado conjuntamente entre ambas partes, planteándose las sugerencias que ayuden a mejorar su funcionamiento.
3. El incumplimiento reiterado de las responsabilidades de una de las partes, faculta a la otra a plantear la disolución del presente convenio, previa comunicación escrita; surtiendo efecto en plazo de quince días. Los bienes permanentes y fungibles que no hayan sido utilizados retornaran a la Oficina de Defensa Nacional.

4. El plazo de duración del presente convenio es indeterminado; sin embargo, por incumplimiento del presente convenio cualquiera de las partes puede plantear su disolución, además de la causal anterior, invocando intereses institucionales, surtiendo efecto treinta días después.
5. Lo no contemplado en el presente Convenio será resuelto por las partes de mutuo acuerdo empleando la buena voluntad y el compromiso por la salud de la población, especialmente de menores recursos.

Las partes, luego de leer el contenido del presente Convenio, pasan a firmar para dar fe de su total acuerdo.

Lima , de del 2002

Dr. Juan Manuel Almendrades Heredia

Dr. Wilbert Holgado Escalante